

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y CONSIDERANDO

Que mediante radicado **CE-19365-2022** del 01 de diciembre de 2022, la sociedad **GRUPO SAN PÍO S.A.S** con Nit 800.061.228-5, representada legalmente por el señor **JORGE IVÁN SALAZAR ACOSTA** identificado con cédula de ciudadanía número 98.515.678, en calidad de autorizada de la sociedad **EDS EL RETORNO S.A.S** identificada con NIT 900.317.481-6, representada legalmente por el señor **JUAN GUILLERMO HENAO MARTÍNEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 71.754.239, solicitó **PERMISO DE VERTIMIENTOS** para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domesticas -ARD, en beneficio de los predios identificados con folios de matrículas inmobiliarias números **020-77468** y **020-79166**, ubicados en la vereda La Clara del municipio de Guarne, Antioquia.

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1 y 2.2.3.3.5.2 y el artículo 70 de la ley 99 de 1993, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL de PERMISO DE VERTIMIENTOS, solicitado por la sociedad **GRUPO SAN PÍO S.A.S** con Nit 800.061.228-5, representada legalmente por el señor **JORGE IVÁN SALAZAR ACOSTA** identificado con cédula de ciudadanía número 98.515.678, en calidad de autorizada de la sociedad **EDS EL RETORNO S.A.S** identificada con NIT 900.317.481-6, representada legalmente por el señor **JUAN GUILLERMO HENAO MARTÍNEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 71.754.239, para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domesticas -ARD, en beneficio de los predios identificados con folios de matrículas inmobiliarias números **020-77468** y **020-79166**, ubicados en la vereda La Clara del municipio de Guarne, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la unidad de trámites ambiental de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación técnica de la solicitud presentada a través del radicado **CE-19365-2022** del 01 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N.º 112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular N.º PPAL-CIR-00003-2022.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al señor **JORGE IVÁN SALAZAR ACOSTA**, representante legal de la sociedad **GRUPO SAN PÍO S.A.S**, o quien haga sus veces al momento, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.318.04.41170

Proyectó: *Judicante Sara Chacón / Abogado: Armando Bahena.*

Fecha: *05/12/2022*

Proceso: *Trámite Ambiental*

Asunto: *Permiso de Vertimientos.*

